



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00295-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por el demandado cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente.

De otro lado, se incorpora la constancia de haber sido realizado el pago para el registro de la medida decretada en el presente proceso.

Asimismo, se incorpora el edicto emplazatorio allegado por la parte demandante, el cual no será tenido en cuenta toda vez que el emplazamiento se ordenó conforme a las normas del Decreto 806 de 2020, tal como se explicó en el auto del 18 de enero de 2022, y no según las normas del Código General del Proceso.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA del auto que admitió la demanda en su contra.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ HENAO, para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, se ordena el envío del expediente digital al correo electrónico del apoderado del demandado,

advirtiéndolo que a partir del momento en que se realice dicho envío comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

CUARTO: Incorporar la constancia de pago de los derechos de registro de la medida decretada y el edicto emplazatorio allegado, en los términos indicados anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

022

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d686e04dfa39d30de68d42caeb5ecf852cf4a4cbe364ed8fb71dd7bde228fc3e**

Documento generado en 08/02/2022 11:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>